

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de DON SANTIAGO ARIAS, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 12 DE AGOSTO DE 1845.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 338.

La Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad con fecha 7 del presente mes me dice lo que sigue:

Esta Corporación remite á V. S. la nómina de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan en descuberto hasta este dia en el Repartimiento provisional ejecutado por S. E. la Diputación provincial con fecha 18 de Junio del corriente año, para atender á los gastos de la Casa Nacional Hospicio y Maternidad de esta capital. — La escasez de fondos para sostener el Establecimiento los cuatro meses devengados de la lactancia y criacion, y el estar en la única ocasion de hacer los acopios mas precisos para dicha casa, ponen á esta Junta en el caso de remitir á V. S. dichos descubiertos, para que V. S. se sirva disponer que á la mas posible brevedad sean efectivos, pues sobre ser de justicia se hace un gran servicio á la humanidad desvalida.

Lo que he dispuesto hacer saber á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la expresada nómina que á continuación se inserta, previniéndoles que inmediatamente procedan á satisfacer las cantidades de que se hallan en descubierto bajo su mas estrecha responsabilidad; debiendo tener entendido que para el dia 20 del mes actual precisamente han de haberlo verificado. Zamora 9 de Agosto de 1845. — Valentín de los Ríos.

Nómina de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan en descuberto hasta el dia de la fecha en el repartimiento ejecutado por la Exma. Diputación provincial con fecha 18 de Junio del corriente año, para gastos del Hospicio.

Partido de Alcañices.

Alcañices	190	Friera de Valverde	63
Alcorcillo	20	Latedo	12
Arcilla	13	La Torre	27
Bermillo de Alba	64	Litos y el despoblado de	
Cabañas de Aliste	7	Orejón	23
Carbajales y el despoblado de Sta. Engracia	287	Navianos de Valverde	44
Carbajosa	57	Nuez	74
Castro de Alcañices	41	Perilla de Castro	75
Ceadea	22	Payo	20
Ferreras de abajo	87	Rabano de Aliste	22
Ferreras de arriba	16	Riomanzanas	32
Figuera de abajo	68	S. Blas	22
Flechas	8	S. Juan del Rebollar	25
		S. Mamed	4

S. Martín del Pedroso	13	Ufones	23
S. Martín de Távara y el despoblado Moratones	14	Vega de Nuez	6
S. Pedro de Zamudia	39	Vegalatrave	35
Santanas	7	Villalecampo	224
Tola	30	Villarino Manzanas	11
Trabajos	64	Villaveza de Valverde	40
		Vivinera	20

Partido de Benavente.

Cotanes	121	Uña de Quintana	97
Fuentes de Ropel y los despoblados de Mora-ales	79	Vidayanes	79
Iles de las Cuevas, Ru- biales y Piquillos	268	Villamayor de Campos y su barrio	403
Oteros de Bodas	67	Villalpando	805
S. Agustín	75	Villardefallaves	94
S. Martín de Valderadue	137	Villarrin de Campos	305

Partido de Bermillo.

Badilla	79	Fresno de Sayago	118
Carbellino y el despoblado de Estacas	188	Pereruela	222
Fadon	51	Viñuela y el despoblado de Asmesnal	103

Partido de Fuentesauco.

Argujillo	206	Olmo	51
La Bóveda	354	Piñero	102
Cuelgamures	18	S. Miguel de la Ribera	210
Fuentesauco	803	Vadillo y la Guareña	174
Fuentelapeña	522	Vallesa	23
Fuentespreadas	115	Villabuena	102
Guarrate	102	Villamor de los Escuderos	318

Partido de la Puebla de Sanabria.

Aciveros	19	Garrapatas	41
Anta de Tera	12	Gusandanos	
Barjacoba	15	Hedradas	12
Barrio de Lombahai	46	Hedroso	15
Carbalinos y Monte- rubio	810	Lubian	53
Cernadilla	37	Mazanal de abajo	16
Chanos	33	Molezuelas de Carba-	
Coso	12	lleda	54
Donadillo	36	Padornel o Robajel	28
Domei de la Requejada	8	Requejo	87
Faramontanos de la Sierra	20	Rionegro del Puente	16
Fresno de la Carballeda	10	Santiago de Requejada	8

Partido de Toro.

Belyer	302	Tenencia y los despoblados	
Benialbo	204	de Aldea nueva, Castri-	
Matilla la Seca	88	llo, S. Andrés, S. Mi-	
Sanzoles y el despoblado de Valdemambre	244	guel de Gros y Villajer	2416
Toro y la Granja de Flo-	248	Valdefinjas, ab 68 asmo	164
		Vezdemarban	774

Piedrahita	72	rave y su despoblado	133
Roales	32	Valcabado	63
S. Cebrian de Castroto-			
<i>Resumen.</i>			
Alcañices	1849	Toro	4186
Benavente	2451	Zamora	300
Bermillo	761		—
Fuentesauco	3160	Total.	13493
Sánavria	786		—

Zamora 7 de Agosto de 1845. = Francisco Rico, Mayordomo interino. = Pedro Nis, Interventor.

IDE. Núm. 339.

Relacion de las multas exigidas en el mes de Mayo del corriente año por contravencion á los Bandos de Policia y otras faltas.

	Rs. vn.
La Justicia de Piedrahita, por no recibir un pliego cerrado	22
Miguel Orduña, de Faramontanos, por falta de pasaporte	4
José Pedroso, de Sejas, por id.	4
El Alcalde de Castronuevo, por haber re-tardado un informe	22
Ramon Alfajeme, de Vezdemarban, por fal-ta de pase	2
El Alcalde de Palazuelo de las Cuevas, por no haber evacuado sus informes	22
José Hernandez, de Morales, por falta de pase	2
D. Francisco Arias Rentería, de Astorga por usar escopeta sin licencia	44
D. Santiago Martinez, de Morales de las Cuevas, por id.	44
Vicente Gonzalez, de Villalon, por id.	44
<i>Total.</i>	
	210

Zamora 29 de Julio de 1845. = Valentin de los Rios.

IDE. Núm. 340.

Relacion de las multas exigidas en el mes de Junio del corriente año por contravencion á los Bandos de Policia y otras faltas.

	Rs. vn.
Manuel Rodriguez, vecino de Tiedra, por falta de pase	2
Francisco Muriel, de Morales, por usar armas sin licencia	66
El Alcalde de Maderal, por no haber eva-cuado un informe	22
Manuel Tejedor, de Fresno de Sayago, por usar armas sin licencia	66
Isidro Manzano, de Torrefrades, por igual concepto	66
Tomás Prieto, de Fresno de Sayago, por id.	66
Bernardo Gomez, de Villalpando, por des-obediencia al Celador	66
<i>Total.</i>	
	354

Zamora 29 de Julio de 1845. = Valentin de los Rios.

El Alcalde de Sogo me da parte de haber sido robadas tres reses vacunas á Manuel Estevan, de aquella vecindad, el dia 6 del corriente.

Por tanto encargo á los Alcaldes de la provincia y dependientes de protección y seguridad pública, procuren averiguar el paradero de aquellas, y caso de averiguarse su paradero den cuenta á este Gobierno político y las retengan hasta recibir orden mia, así como á las personas en cuyo poder se encuentren. Zamora 7 de Agosto de 1845. = Valentin de los Rios.

Señas de las reses. Un novillo de cuatro años, pelo aconejado, corto de asta y recien capado.

Una vaca de seis años, guinda y herrada de las cuatro patas.

Una novilla de dos años, de pelo negro y un poco pequeña.

INTENDENCIA.

Núm. 342.

La Administracion de Contribuciones indirectas con fecha 2 de los corrientes me dice lo siguiente:

En cumplimiento de la regla 2^a de la circular de la Direccion general del ramo fecha 25 de Julio último, paso á manos de V. S. el modelo á que deben sujetarse los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia para estender las relaciones juradas, á fin de que se sirva V. S. mandar sea inmediatamente inserto en el Boletin oficial. Al efectuarlo he de merecerle se sirva señalar el dia en que ha de empezar á correr el mes que previene el artículo 153 de la Real Instruccion del concepto para la presentacion de dichas relaciones. = No duda esta Administracion en que siendo dichos Ayuntamientos los mas interesados en la presentacion de estas relaciones para que los encabezamientos correspondan en justicia á sus respectivos consumos, se apresurarán á presentárlas sin dar lugar á que por parte de esta oficina se tome la sensible medida de fijar por si misma la propuesta de los encabezamientos de los pueblos morosos, y por la de V. S. la de rigor contra los mismos.

El artículo 153 del Real decreto de 23 Mayo úl-timo es á la letra como sigue:

Se procederá inmediatamente á hacer el encabe-zamiento de cada uno de los pueblos que no hayan de quedar en Administracion, señalándose por los Intendentes, al circular este mi Real decreto, el plazo de un mes para que los Ayuntamientos pre-senten en la Administracion las relaciones de ve-cindario y consumos de que trata el artículo 95. La Administracion hará sobre estas relaciones las observaciones que crea justas, con presencia de los datos y noticias que posea, y propondrá la cantid-ad que por el derecho de cada especie deba seña-larse á cada pueblo. = Los pueblos que no presenten sus relaciones en el plazo fijado, serán no obstante encabezados en vista de la propuesta de la Ad-ministracion, á reserva de rectificarse en los años si-guentes la cantidad señalada si justificasen su de-recho á ello.

MODELO QUE SE CITA EN LA ANTERIOR COMUNICACION.

Provincia de

Pueblo de

RELACION jurada que el Ayuntamiento de
Contribuciones indirectas de dicha Provincia del número de vecinos de que consta esta población y de los consumos verificados en él, en un año común de tres de los de 1842, 1843 y 1844 de las diferentes especies que se dirán, en conformidad de lo prevenido en la ley de presupuestos y en los artículos 83 y 95 del Real decreto de consumos, circulado en 15 de Junio del presente año.

NUMERO DE VECINOS	En 1842.	En 1843.	En 1844.	Total	Año comun
				de arrobas con consumidas.	de arrobas consumidas.

CLASIFICACION DE ESPECIES.

Vino de todas clases	Hasta 20 grados	De 20 inclusive á 23	De 23 idem á 26	De 26 idem á 30	De 30 idem á 34	De 34 idem arriba	Licores	Aceite de oliva	Sidra y chacolí	Cerveza
-----------------------------	------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------	----------------	------------------------	------------------------	----------------

CARNES MUERTAS.

Vaca, Buey, Ternera, Carnero y macho cabrío	Tocino fresco	Manteca idem	Carnes idem	Tocino salado	Manteca idem	Brazuelos, jamon, chorizos, salchichas, morcillas y demás embutidos	Cecina de vaca, buey y macho cabrío	Menudos y despojos
--	----------------------	---------------------	--------------------	----------------------	---------------------	--	--	---------------------------

CARNES EN VIVO.

Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba	Novillos y novillas de 2 á 4 años	Terneras hasta 2 años	Carneros, borregos y borregas	Ovejas	Corderos lechales hasta fin de Abril	Corderos desde 1.^o de Mayo á fin de Junio	Cabritos hasta fin de Abril	Idem desde 1.^o de Mayo á fin de Noviembre	Cerdos cebados

NOTAS.

Concluida la designacion de las especies que se consumen se adicionará la relacion para su mayor ilustracion con las observaciones siguientes:

1^a Si el pueblo es de cosecha de vino, se manifestará las arrobas de esta, graduadas por el trienio que comprende la relacion, expresando el número de arrobas que son objeto de negociacion y comercio.

4

2^a. En el mismo caso se procederá con respecto á la de aceite, si el pueblo fuése de cosecha de este artº
3^a. Lo propio se ejecutará en orden del de aguardiente, si en el pueblo hubiese fabricación de esta especie, ya se execute esta por vecinos, de vino de sus propias cosechas, ó por sujetos particulares que se designen exclusivamente á este tráfico.

4^a. Se expresarán las ferias y mercados que se celebran, así dentro de la población como en el radio jurisdiccional, determinando los consumos con expresión de las especies,

5^a. Serán comprendidos en el censo vecinal todos los que tengan casa abierta en el pueblo, sean ó no cabeza de familia, y los que con la misma circunstancia habiten dentro de su término ó territorio jurisdiccional á menos distancia de 2000 varas castellanas, contadas desde la última casa del mismo pueblo, y camino ó senda practicable mas corta.

6^a. Los que vivan á la distancia de 2000 ó mas varas del pueblo, solo estarán sujetos al derecho mínimo de la tarifa.

7^a. Y últimamente: En los pueblos que haya ferias, mercados, santuarios, ventas ó posadas dentro del término jurisdiccional, formarán y remitirán los Alcaldes relaciones separadas, sujetándose en un todo al indicado modelo.

Pueblo de á de de 1845.

El Alcalde Presidente, El Regidor primero,

" " "

El Procurador Síndico, " "

" " "

Por tanto los Ayuntamientos todos de esta Provincia, menos los de las Ciudades de Zamora y Toro, en el preciso término de un mes contada desde el dia de la publicacion de esta circular en el Boletin oficial, presentarán en la citada Administracion sus

El Regidor segundo, El Regidor tercero,

" " "

El Secretario de Ayuntamiento,

" " "

respectivas relaciones arregladas al modelo inserto bajo las prescripciones anunciatas, puesto que en todos ellos tiene lugar lo prevenido en el capitulo adicional del referido Real decreto. Zamora 3 de Agosto de 1845.—José Valladares.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 343.

Habiendo cumplido con la remision de los extractos de población los Ayuntamientos que aparecieron en descubierto en la circular inserta en el suplemento al Boletin oficial del Sábado 26 de Julio último, y teniendo en consideración S. E. que el no haberse recibido dichos extractos á su debido tiempo, ha provenido mucha parte de la mala dirección con que fueron enviados; ha tenido á bien dispensar á dichas Corporaciones de la multa con que fueron cominadas y en qué se las declaró incursas: al ofrecer esta Diputacion á los Ayuntamientos una nueva prueba de consideracion á los mismos, débe hacerles entender que castigará con todo el rigor de su autoridad cualquiera otra falta ó descuido en el pronto cumplimiento de las órdenes que se les comuniquen. Zamora 4 de Agosto de 1845.—El Presidente: Valentín de los Rios.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA. Núm. 344.

Esta Corporacion ha tenido á bien acordar en sesion de este dia, como encargada de la Casa nacional Hospicio y Maternidad de esta Capital, prevenir á todas las nodrizas y demás personas encargadas de la lactancia y crianza de espósitos de ambos sexos pertenecientes á dicho Establecimiento, se presenten en la oficina de la misma casa á percibir sus salarios devengados de los meses de Abril y Mayo del corriente año, desde el dia 20 de Agosto próximo venidero hasta el 31 del mismo inclusives, y para que tenga efecto se servirán los Sres. Curas párrocos y Alcaldes constitucionales hacerlo publicar para que llegue á noticia de dichas personas. Zamora 31 de Julio de 1845.—El Presidente: Grande.—P. A. D. L. J. Francisco Correa, Vocal Secretario.

EDICTOS.

Don José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia &c.—Por el presente cito, llamo y

emplazo á D. Pedro Avete, comprendido en la causa formada á Vicente Casas y Antonio Fernandez, de esta vecindad, sobre defraudación de los derechos de algunos cántaros de vino, para que en el preciso término de 15 días acuda á hacer su defensa en el superior Tribunal de la Audiencia del territorio, á donde se remite dicha causa en consulta del auto definitivo que ha recaído en ella, y para que nombre Procurador y Abogado que le defendan en aquél, bajo apercibimiento que de no hacerlo le serán nombrados de oficio por S. E. y con el Procurador se entenderán los traslados y actuaciones del proceso hasta que recaiga sentencia ejecutoria y le parará el perjuicio que haya logrado. Dado en Zamora á siete de Agosto de 1845.—José Valladares.—Por mandado de su Señoría: Licenciado Angel Bustamante.

El Intendente Militar de Burgos.—Hace saber: Que finalizando en 31 de Diciembre de este año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los Hospitales de esta Plaza y las de Logroño y Santoña, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años á contar desde primero de Enero próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia; habiendo señalado para la celebración del remate, que tendrá lugar en los estrados de la misma, el dia 31 de Agosto venidero y hora de las doce de su mañana; en concepto que adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, y que hasta que recaiga la Real aprobación, no causará efecto el remate.

Los Ministros de Hacienda Militar de las Provincias y Plazas de la comprensión de este Distrito, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, bajo el mismo pliego de condiciones citado; debiendo verificarlo con anticipación necesaria para que puedan tenerse presentes en esta Intendencia en el referido acto, á que han de asistir los que se interesen en ella por sí ó por medio de apoderado. Burgos 20 de Julio de 1845.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Srio.